



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CENTRO SOCIAL CATÓLICO DE OBREROS PARA EL DESARROLLO DEL XXXVI CERTAMEN DE POESÍA "MEDINA DEL CAMPO Y BEATRIZ DE BOADILLA"



En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordoñez.

De otra, el Centro Social Católico de Obreros, con CIF V-47031612, y domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Rafael Giraldo nº 8, 47400 de Medina del Campo (Valladolid), y en su nombre y representación D. Fernando Fuertes García, en calidad de Presidente de la citada Entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación Provincial, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que el Centro Social Católico de Obreros tiene una reconocida importancia en el ámbito de la provincia de Valladolid por lo que al ámbito de la cultura se refiere, especialmente, en la promoción y divulgación de la poesía.

Que la Diputación de Valladolid y el Centro Social Católico de Obreros están muy interesados en promover la difusión y el conocimiento de la poesía, mediante la celebración de un certamen literario-poético en Medina del Campo.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Centro Social Católico de Obreros, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo del XXXVI Certamen de Poesía "Medina del Campo y Beatriz de Boadilla".

La fecha prevista para la concesión del Primer Premio es el 8 de diciembre del presente año 2024 en el domicilio del Centro Social Católico en Medina del Campo.

La presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, y cuyo objetivo es apoyar a la Asociación Centro Católico de Obreros en la organización y celebración de un concurso poético, aportando la dotación económica del primer premio.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CENTRO SOCIAL CATÓLICO DE OBREROS

- 1.- El Centro Social Católico de Obreros se compromete a llevar a cabo la organización del certamen indicado en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo del mismo.
- 2.- En toda la publicidad que se efectúe del concurso deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora, en concreto, como promotora de uno de los premios.
- 3.- El Centro Social Católico de Obreros se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- 1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Centro Social Católico de Obreros de Medina del Campo la cantidad máxima de mil euros (1.000 €) para colaborar en el desarrollo del certamen objeto del presente convenio, sufragando el primer premio del mismo.
- 2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.03.483.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Centro Social Católico de Obreros para el resto de los premios integrantes del Certamen, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid previa justificación documental por parte del Centro Social Católico de Obreros de la realización de la actividad subvencionada.

2.- El Centro Social Católico de Obreros deberá presentar la correspondiente justificación de la subvención en un plazo máximo que finalizará el 30 de diciembre de 2024.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad desarrollada durante el periodo al que se refiere la subvención.
- Documentos acreditativos del gasto y del pago.
Únicamente se admitirá como gasto subvencionable la dotación económica del primer premio del certamen.
El pago efectivo se acreditará mediante recibí firmado por el premiado, en el aparezca su nombre y apellidos y DNI del mismo o, en su caso, mediante documento acreditativo de la transferencia bancaria o del cheque bancario.

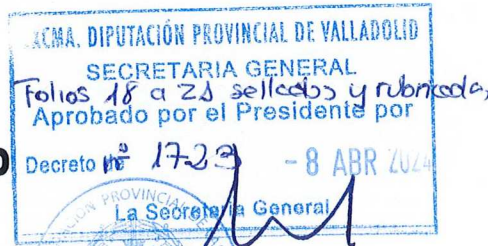
Igualmente, en los recibís, deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.

4.- Si el Centro Social Católico de Obreros no justifica los gastos en el plazo indicado se procederá a la incoación del oportuno expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Si la justificación presentada es inferior a la previsión de coste del premio objeto de la subvención (1.000,00 €), se minorará la aportación de la Diputación en la cuantía que proceda.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Por tanto, el plazo máximo de vigencia es de 9 meses.

Este Convenio no es prorrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DEL CENTRO
SOCIAL CATÓLICO DE OBREROS,

Conrado Íscar Ordoñez

Fernando Fuertes García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas